



EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. MANUEL DE JESÚS ESPINO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN LO SUCESIVO "LA UPN" REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Uno de los objetivos prioritarios de la actual administración federal, es considerar a la educación como la base fundamental de la Cuarta Transformación de México, al instituirse ésta como un derecho humano de todas y todos los mexicanos.

SEGUNDO. La Ley General de Educación Superior, reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sienta las bases suficientes para asegurar que la política de incremento de la matrícula y la cobertura en programas de educación superior, mejore la distribución territorial de la oferta educativa y que logre avanzar paulatinamente en la gratuidad de los servicios educativos ofrecidos por las Instituciones de Educación Superior como uno de los mandatos constitucionales impostergables.

TERCERO. El Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior U079, se encuentra alineado con la Directriz 2 "Bienestar social e igualdad" que se establece en las "Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024", contenidas dentro del Anexo 5 del "Manual de Programación y Presupuesto 2019" y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, que establece que el Estado habrá de "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje, durante toda la vida para todos" y también con la meta 4.3 con el fin de "asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria".

Con base en lo anterior, se busca consolidar el acceso a la educación superior como un derecho fundamental que forme personas comprometidas con la sociedad que se eduquen para toda la vida, y que además de profesionistas, lo hagan con valores, conocimiento y capacidades para lograr un desarrollo pleno y un alto compromiso social con la Nación.

FTD

2/



EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3o. de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras, de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2o. del Decreto de Creación.
- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca, y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6 El Dr. Manuel de Jesús Espino Barrientos, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 10 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 09 de

FTS4

zh.





EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

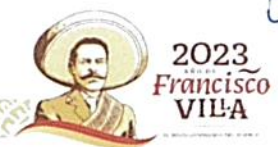
diciembre del 2022, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA "LA UPN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.
- II.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2º del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional.
- II.3. De acuerdo a lo previsto por el artículo 3º del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, se propone impulsar el conocimiento científico pedagógico, a través de la realización de sus funciones básicas: docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.
- II.4. De conformidad con lo señalado en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de creación, la Dra. Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por el entonces Secretario de Educación Pública, encontrándose facultada para suscribir el presente Convenio.
- II.5. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.

FDS



EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

II.6. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el establecido en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2 Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el mismo.
- III.4 Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe error, dolo, mala fe que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento, tiene por objeto establecer las bases, términos y acciones necesarias conforme a las cuales "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, compatibilidades y disponibilidad, desarrollarán actividades de cooperación académica, proyectos, programas y otras acciones en áreas propias de sus funciones y objetivos institucionales, así como en iniciativas de carácter académico, científico, tecnológico y cultural de acuerdo a la normativa vigente de "LAS PARTES".

Así como aprovechar la experiencia de "LAS PARTES", y favorecer en acciones relativas a impulsar los fines sustantivos en beneficio de la educación del Pueblo de México, en las siguientes vertientes esenciales: servicio social y/o prácticas profesionales, orientación vocacional, difusión y vinculación.





EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan de manera enunciativa, más no limitativa, promover conjuntamente la organización y desarrollo de las actividades siguientes:

1. Establecer programas de servicio social y/o prácticas profesionales
2. Establecer programas de orientación vocacional.
3. Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas.
4. Desarrollar programas de extensión universitaria y vinculación, a través de publicaciones impresas y electrónicas, estimulando la participación de docentes, investigadores y estudiantes de ambas instituciones.
5. Intercambiar experiencias en información escrita y audiovisual sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovadoras empleadas en los procesos educativos.
6. Diseñar y desarrollar conjuntamente, proyectos de investigación científica en el campo educativo y en áreas de interés común.
7. Organizar eventos científicos, congresos, cursos, seminarios, simposios, con la participación de docentes, investigadores y estudiantes de ambas instituciones, en función de las posibilidades financieras y presupuestales de **"LAS PARTES"**.
8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Específicos, que para el efecto, se promuevan y celebren, y formen parte integral del mismo.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la realización del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración o para la ejecución de programas adicionales derivados del mismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a formular y proponer el contenido de proyectos, que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.

Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y personas encargadas de la coordinación, recursos técnicos y materiales, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. ENLACES

Para la realización, seguimiento, coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** nombran como Enlaces a:

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

Por "EL CONALEP":

Para asuntos Académicos:

A la Mtra. Edith Chávez Ramos, Titular de la Dirección de Diseño Curricular o quien la sustituya en sus funciones, será el área responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 33 fracciones X, XIV, XV y XX del Estatuto Orgánico y numeral 1.6.1. del Manual General de Organización, ambas normativas de "EL CONALEP".

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2759

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Al Mtro. Pedro Martínez Moreno, Titular de la Dirección de Formación Académica o quien lo sustituya en sus funciones, será el área responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 34 fracciones III y IX del Estatuto Orgánico y numeral 1.6.2. del Manual General de Organización, ambas normativas de "EL CONALEP".

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2790

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Para asuntos de Vinculación:

A la Mtra. Judith Mendoza Aguilar, Titular de la Dirección de Vinculación Social o quien la sustituya en sus funciones, será el área responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 38 fracciones V y VI del Estatuto Orgánico y numeral 1.7.3. del Manual General de Organización, ambas normativas de "EL CONALEP".

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2858

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Por "LA UPN":

Se designa como coordinadoras de la ejecución del presente Convenio a la Dra. María Guadalupe Olivier Téllez, Titular de la Secretaría Académica, asistida por la Mtra. Luz María Ramírez Abrego, Titular del Centro de Atención Estudiantil (CAE) de la UPN.

Dirección: Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

Teléfono: 55-56-30-97-00 Extensiones: 1135, 1204 y 1246

Correos electrónicos: s.academica@upn.mx y lramirez@upn.mx

Dichas personas tendrán a su cargo en su respectivo ámbito de competencia, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

instrumento, quienes podrán apoyarse en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios, pudiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que será atribución de los Enlaces, resolver cualquier duda o controversia que se suscite respecto de la operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento.

QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, académico y administrativo producto de este Convenio, deberán dirigirse a la Secretaría Académica de **"LA UPN"**; y a la Dirección de Vinculación Social de **"EL CONALEP"**, y se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento, o por los medios electrónicos que se acuerden.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Marco de Colaboración, no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este Convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** firmantes, éstas, continuarán siempre bajo la dirección y dependencias de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**, ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de la información y los derechos de propiedad intelectual preexistentes a la firma del presente instrumento, será propiedad de quien conforme a derecho le corresponda.

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetará a lo previsto en este Convenio.

Las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la república mexicana como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de la propiedad intelectual, corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

"LAS PARTES", se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación en su contra, que pudiera llegar a surgir como consecuencia de la afectación de derechos de propiedad intelectual de terceros, sobre los materiales que aporten para la realización del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES", podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivas tareas, siempre y cuando, se respeten las obligaciones de confidencialidad y no se afecten los derechos de propiedad intelectual de "LAS PARTES" o bien de terceros, en cuyo caso se requerirá de la autorización expresa del titular de los derechos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" convienen en que la información y documentación que intercambien, se suministren y obtengan en virtud del objeto materia del presente Convenio o sus convenios específicos será pública. No obstante lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información clasificada que se suministren o

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

intercambien con tal carácter, o que sea de su conocimiento y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta, por causas imputables a ella o a su personal, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

“LAS PARTES” convienen en cumplir con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, por lo que el posible manejo de información y datos personales será únicamente para cumplir el propósito para el que fue recabada la información, sin posibilidad de ser transmitida y solo para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados, no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES”, se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido “LAS PARTES”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y permanecerá vigente por un periodo de tres años, prorrogables por periodos de igual duración previa evaluación de "LAS PARTES", formalizada por escrito, dentro de los noventa (90) días previos a su vencimiento.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES", podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante comunicación escrita, dirigida a la otra parte con sesenta (60) días naturales de antelación. La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento, se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento, se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento, es producto de la buena fe, razón por la cual se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan cumplir con su objeto, por lo que expresan que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo por escrito, la resolverán los Enlaces designados en la Cláusula Cuarta de este Convenio; en caso de no llegar a ningún acuerdo, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción con sede y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado, quedando dos ejemplares en poder de "LA UPN" y un ejemplar para "EL CONALEP", en Metepec, Estado de México, a los 07 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

FJSM

sh.





EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

POR "EL CONALEP"

POR "LA UPN"


MANUEL DE JESÚS ESPINO
DIRECTOR GENERAL


ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ
RECTORA

TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

POR "LA UPN"


FRANCISCO JAVIER SOBERANO MIRANDA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES


MARÍA GUADALUPE OLIVIER TÉLLEZ
SECRETARIA ACADÉMICA


HUGO NICOLÁS PÉREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO ACADÉMICO



DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Registrado en el libro de convenios 1, bajo el número 34 a fojas 34.

Metepec, Estado de México a 9 de noviembre de 2023.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023.



